

Expediente: 317/23

Carátula: **BRODERSEN LUIS ALBERTO RICARDO C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL TUCUMAN (IPSST) S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **08/05/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL TUCUMAN - IPSST, -DEMANDADO*

20179276020 - *BRODERSEN, LUIS ALBERTO RICARDO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 317/23



H20443467150

JUICIO: BRODERSEN LUIS ALBERTO RICARDO c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL TUCUMAN (IPSST) s/ DESALOJO.- EXPTE. 317/23.

CONCEPCION, 07 de mayo de 2024.

I) Tengase presente lo dictaminado por Ministerio Publico Fiscal . Téngase por presentado al actor Brodersen Luis Alberto, con su letrado Apoderado Correa Carlos Sergio, con el domicilio digital constituido N°20179273020. Désele intervención de ley en el carácter invocado. Téngase por acompañada las copias de documentación acompañadas en soporte digital y en formato papel. Atento a lo normado por el art. 489 Procesal, se tramitará el presente juicio por las normas que rigen los procesos Sumarios.

II) Concédase el plazo de 48 hs. para que la parte actora de estricto cumplimiento con lo dispuesto con Art 7° del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán , bajo apercibimiento de Ley.

III) Fecho, córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada al demandado **INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL TUCUMAN** por un inmueble de su propiedad ubicado, sito en Calle Juan Bautista Alberdi esquina Carlos Pellegrini de la Ciudad de Aguilares, Padrón N°168497 que consta de dos locales Comerciales que fueron unificados , y convóquese a las partes a la primera audiencia, el día 04 de Junio de 2024 a hs. 09:00, la cual se celebrará en Sala de Audiencias Civiles ubicada en calle Juangorena N° 1709, de la Ciudad de Concepcion, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del C.P.C.C.T. Deberán concurrir munidos de la prueba de que intenten valerse (art. 466 del C.P.C.C.T.). Los demandados deberán contestar la demanda en la Audiencia, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considerasen, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del .C.P.C.C.T.

IV) Asimismo el notificador realizará la constatación prevista por el Art. 497 del .C.P.C.C.T. en el inmueble objeto del litigio, haciéndose saber a sub-inquilinos y ocupantes del inmueble la existencia de éste juicio, y los notificará de la fecha de la audiencia sumaria para que comparezcan a estar a Derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra

todos por igual. Dése cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 497 y 498 del CPCCT, los que se transcribirán.

Las partes deberán ser notificadas con una anticipación de por lo menos diez (10) días a la fecha fijada para la audiencia. FRM.

Actuación firmada en fecha 07/05/2024

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.